

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Junio catorce (14) de dos mil trece (2013)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante:	MARIA NEIVA ANGEL RODRIGUEZ
Demandado:	NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00520-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 626 del Código General del Proceso, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS so pena de rechazo**, se cumpla con lo siguiente:

1. Especificar claramente los actos administrativos que pretenden demandar, puesto que el acto enunciado en la demanda no crea, modifica ni extingue derecho alguno a favor o en contra de la actora.
2. Deberá adecuar el poder de acuerdo al acto administrativo que pretenda demandar, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de procedimiento Civil.

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para los traslados, incluyendo copia en medio magnético.

N O T I F Í Q U E S E .-

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

Juez

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csi/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **18 DE JUNIO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario